



Ayuntamiento de Alcalá la Real

Expediente n.º: 372/2025

ANUNCIO

El Sr. Alcalde Presidente, mediante decreto número 156 de fecha diecisiete de enero de 2025 ha dictado lo siguiente:

Visto que mediante Decreto núm. 2373-2023 de fecha 22 de junio de 2023, por parte de esta Alcaldía, se delegó en la Junta de Gobierno Local entre otras atribuciones:

“C) Las competencias que se atribuyen a esta Alcaldía por la Disposición Adicional Segunda, Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, cuando el valor estimado sea más de 500.000 euros en obras y 215.000 euros en servicios, suministros y contratos privados (salvo los regulados por la legislación patrimonial cuya cuantía se establece en el párrafo siguiente), incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere la cuantía señalada ni el porcentaje diez por ciento, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio.”

Visto que mediante Decreto núm 2023-4073 de fecha 15 de noviembre, por parte de esta Alcaldía modificó la delegación en los siguientes términos:

« C) Las competencias que se atribuyen a esta Alcaldía por la Disposición Adicional Segunda, Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, cuando el valor estimado sea más de 500.000 euros en obras y 215.000 euros en servicios, suministros y contratos privados (salvo los regulados por la legislación patrimonial cuya cuantía se establece en el párrafo siguiente), incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere la cuantía señalada ni el porcentaje diez por ciento, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio.

La Alcaldía no delega aquellos trámites de exclusión a licitadores por no subsanar documentación administrativa y/o haber llegado al umbral mínimo establecido en los criterios sometidos a juicio de valor ni el requerimiento de propuesta de adjudicación en los procedimientos abiertos para favorecer la agilidad y eficacia en los procedimientos de contratación y aras de seguridad jurídica para el Ayuntamiento y licitadores »

Considerando la propuesta realizada por la Secretaría General, Concejalía de





Ayuntamiento de Alcalá la Real

Contratación y Alcaldía de avocar la competencia para la resolución inicial de los expedientes de imposición de penalidades, cesión, resolución y liquidación motivada en tramitar este tipo de expedientes con la mayor agilidad y eficacia jurídica sin comprometer la seguridad cuando el responsable del contrato detecta algún tipo de desviación en su correcta ejecución del contrato

Esta Alcaldía en el uso de sus competencias atribuidas por la Ley 7/1085 y Ley 9/2017
RESUELVE:

PRIMERO.- Avocar la competencia delegada en la Junta de Gobierno Local para la aprobación inicial de los expedientes de imposición de penalidades, resolución, liquidación y/o cesión del contrato, permaneciendo delegada la Resolución definitiva de estos tipos de expedientes cuando el órgano de contratación sea la Junta de Gobierno Local por delegación de Alcaldía para mayor agilidad y eficacia administrativa en su tramitación.

SEGUNDO.- Mantener en sus propios términos el resto del contenido de los indicados Decretos.

TERCERO.- La presente resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de su firma, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén y su notificación a los afectados.

CUARTO.- Publicar el contenido del presente Decreto en el Tablón de Anuncios de la Corporación, en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento y Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, y dar cuenta del presente Decreto al Excmo. Ayuntamiento Pleno y a la Junta de Gobierno Local en la primera sesión que celebre, de conformidad con lo dispuesto en el art. 38.d) ROF

EL ALCALDE

Antonio Marino Aguilera Peñalver

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

